

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15567

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. No. 09-46877

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 8 de mayo de 2009 con el N° 09-046877-00000-0000, el doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Internovy Environmental Innovations Ltda. Y el señor Jhon Jairo Martínez Naranjo, presentó la solicitud de patente de invención titulada "INYECTOR DE COMBUSTIBLE GASIFICADO".

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que mediante escrito de 24 de agosto de 2010, el doctor Álvaro Correa Ordoñez presentó renuncia al poder debidamente conferido, la cual fue comunicada el 08 de agosto de 2011 a los solicitantes mediante los escritos radicados con el número 09-46877- - 5-0 y 09-46877- - 6-0.

CUARTO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 624 del 20 de enero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

QUINTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

SEXTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "INYECTOR DE COMBUSTIBLE GASIFICADO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Eduardo Delgadillo Quintero, en su calidad de representante legal de la compañía Internovy Environmental Innovations Ltda., y al señor Jhon Jairo Martínez Naranjo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15567

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. No. 09-46877

entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor.
EDUARDO DELGADILLO QUINTERO.
Calle 98 A No. 60-90.
Bogotá D.C

Señor.
JHON JAIRO MARTÍNEZ NARANJO.
Carrera 101 No. 12 A BIS – 15 casa 37.
Cali, Valle Del Cauca.

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓